



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Área de Recursos Humanos
GESTIÓN DOCUMENTAL, REGISTROS E INFORMACIÓN
ARCHIVO GENERAL

Signatura **GE-18729/16**

Expediente n° **38/63**

Expediente asociado n°

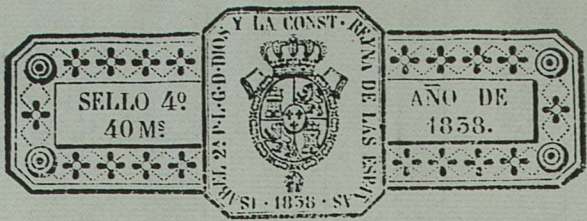
Tipología	1	DIVISIÓN TERRITORIAL (Amojonamientos, segregaciones,...)
Fecha Inicio	16/07/1838	Fecha Fin 18/07/1838
Interesado	AYUNTAMIENTO DE ASPE [y otros]	
DNI/CIF	P0301900G	
Localidad	Aspe	
Asunto	Oficio del Ayuntamiento de Aspe relativo a la segregación de Hondón de las Nieves.	



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



29.^a Dec.^{ra} Ayuntamiento
 18. de Julio de 1858

M. Y. P.

At. exp. de Ouidon y las
 Nieves, extractose y presentese
 al ocup. con unq.

Se Alencha de Dios, como en la Villa
 de Aspe, a S. M. con el debido respeto
 Que habiendose reunido a S. M. unos con-
 ces moradores del cañon del Chillon de
 las Nieves, termino de la misma Villa,
 en solicitud de que se le concediese formar
 un Pueblo independiente, unindose a aquel
 partido todas las cimas que componen la
 Barranca rural de S. M. de las
 Nieves; se ha acordado en el Cabildo se explore
 en Consejo abierto de opinion de los vecinos
 para saber si la mayoria de ellos quiere

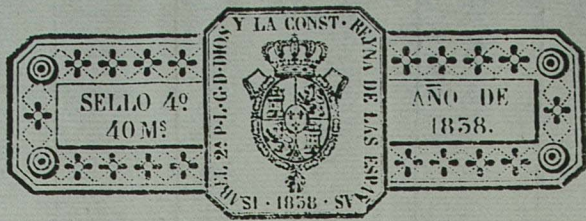


EXCMA. DEPUTACION PROVINCIAL
 ALICANTE

La segregacion del Pueblo de
Ago, á que pertenecian en la
actualidad; y para llevarse a efecto esta
R. Orden fue comisionado por S. E. D.
Subsior Dize, el qual, habiendo dado
principio á aquella diligencia en el día
dos del corriente, tubo que suspenderla
por carecer de las facultades necesar-
ias para resolver una cuestion que se
presentó en el acto sobre si debrian
ó no ser admitidos á dicho Concejó
los que, sin ser habitantes en el distrito
de la expresada Parroquia, tienen
en algunas fincas que las cultivan
por si mismos. Permitió pues á S. E.
el expediente á dicho Comisionado para
que resolviera la cuestion ó le consultara
se á S. M., y en este estado lo que
S. E. determine lo mas conveniente,
el que expone, como obra de la anterior
en la antedicha segregacion, tiene



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



un libro á ser cido sobre un negocio de
sujo tan importante, y en este concepto
pues que S. E. con su acostumbrada
imparcialidad fija la atencion en este
asunto por si las noticias y razones que con-
tenga pueden influir para el mejor re-
curso.

El Ordon de los Señores
pequeño Caserio, situado en la falda
septentrional de la Sierra de Cre-
villente á una legua corta de Montami-
de la Villa de Aspe; en el habitan ochenta
á diez labradores rústicos y sesenta á
setenta proletarios de los que se sirven
todos los huacendados de aquel campo
por serles mas favorable y mas comodo
que el suyo. Dado en Aspe á 14 de Julio de 1858
que necesitan para el cultivo de sus tierras



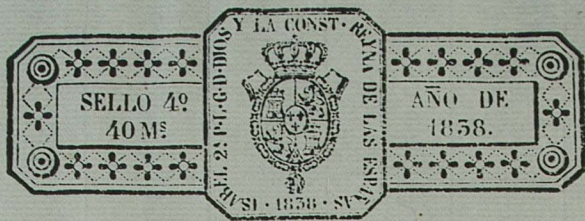
PROVINCIAL
ALCANTÉ

carne de puerro potable, por lo qual sus
memorias bajen á las fuentes
de Ape, de las que se llevan
el sustento necesario: no hay entre todos
ello una sola persona que sepa leer y
escribir medianamente: los que a ste
cen de cualquier enfermedad pasan
inmediatamente al Puerto de Ape
para proporcionarse los remedios unci-
tos, porque en aquel Caserio ni hay
ni puede haber una Botica, ni me-
dico, ni un cirujano, y solo tienen un
Barbero que para poder sostenerse re-
curre tambien los empleos de Sacristan
y campanero: ni una pequeña mon-
tana que se eleva á un angulo del ca-
serio hay una Ermita, que por el
Obispo Eraso fue erigida en San-
guin, agregandole los parajes in-
mediatos, y una Capella, quien por
via de destino



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

es el unico encargado del pasto espiri-
tual. El Sr. D. Jose Moliner



tiene en la actualidad este distrito al que ya
trasmásado ^{del} de igual clase de Agosto por
las alegrías que en aquel pueblo había
ocasionado ^{con} su genio intriguante y temerario
bento, y en el día es también merecedor
de otra traslación, porque él es quien ha
separado a los sencillos e inocentes ha-
bitantes del Clero del ~~...~~
Se ve para que perdiera la segregación
de la Villa de Aspe, introducción
de así la tiza de la discordia entre estos
y los de los otros partidos de la parroquia
que más bien informados se oponen to-
dos a tan disparatada pretensión. Pero
no es el objeto del ~~...~~ a D. S. ~~...~~
le ve la conveniencia ~~...~~ de
la pretensión ~~...~~, por que la ~~...~~
ción del momento se reduce a determinar



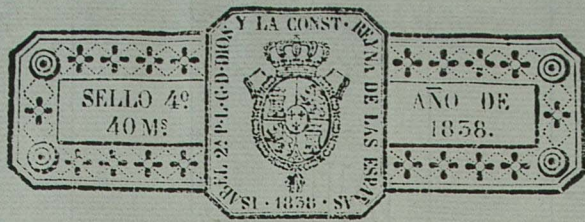
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

que personas debían ser admitidas en
el Consejo abierto mandado
celebrar por orden de S. M.

Los mercaderes del Caserío de las
Sierras, como que no cuentan con el apoyo
de los que habitan en los demás parti-
dos de la Sierraquía, quieren que estos
no tengan entrada en dicho Consejo abier-
to. A la vez pretenden también los últi-
mos se haga extensiva la exploración man-
dada por S. M. a todos los poseedores de
fincas situadas dentro del distrito Sierra-
quía, como tanto o mas interesado en
la antedicha emancipación que los mere-
cedores, habiéndoles en el mismo. Y
por algunas noticias que han dado al me-
morante se asegura que en opinión de
S. S. solo deben ser admitidos al apre-
sado Consejo los feligreses de la Sierra-
quía, teniéndose por tales únicamente
a los que en la de las Sierras hayan
cumplido con el precepto de S. M.
Entendiéndose por feligreses de Sierraquía
Grn. de las Sierras, tan solo el número
del Caserío donde está situado el templo,



EXCMA. DEPUTACION PROVINCIAL
de Alicante

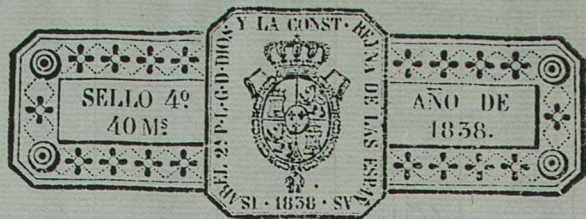


con razon pretenderian sus moradores ser unidos a qualquier se debiere explorar en virtud de la R. orden expresada. Y entonces como que todos estuviesen unanimes en pedir la emancipacion de la Villa de L'Espe, no seria concebible por faltar en muchos el numero suficiente de almas para constituir un pueblo, y porque entre todos ellos no pueden reunir las rentas necesarias para atender a los gastos municipales. Pero por Analogia de los otros se entiende su carencia y el que esta disminuido en los partidos de la Comarcala, Orden de la L'Espe, Solana, Sagor, La Comarcala, Caleno y Alcanar; y por ello es absurdo decir e impertinente otra pretension.

Sociedad es la reunion de un numero indeterminado de personas y propiedades bajo el imperio de ciertas leyes; y es imposible formar una de las sociedades sin un territorio en que estas existan. Para



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



ción de todos los interesados en este negocio.
Si el que recurre á S. M. en este asunto
hubiese á una autoridad de un Go-
bierno despótico; contra su propia con-
vención deferiría inmediatamente al dis-
tamen que, según se dice, ha manifi-
stado S. M., y al que piensa atenerse en
esta cuestión. Pero se dirige á una auto-
ridad ilustrada y prudente, á un
Gobierno representativo, y por ello no
tiene combatir su opinión con la fuerza
del razonamiento. Tratándose de un
negocio Patriótico, como la promoción
del cuerpo, en el supuesto que esta fue-
se costeada únicamente por todos los
feligreses de una Parroquia que en
ella cumplieron con el precepto Sacro,
en buena hora que se pague, y que
hubieren de dar su consentimiento de acuerdo
el Estándarte y las demás insignias que



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

[Handwritten signature]

Si se trata de un negocio puramente civil y político, cual es el promovido por los moradores del Condado de las Alpujas; es ciertamente muy obscuro y muy ridículo querer gobernarse en él por un acto religioso, privando de intervención á muchas personas interesadas en el mismo porque hayan dejado de conferir y consultar en una Juntanza determinada. Si algunos de los que se hallan en el distrito de la de Nra. Sra. de las Alpujas no han cumplido con un precepto de la Iglesia, ni de esta de abrogar contra aquellos los anatemas establecidos; mas las autoridades civiles de ningún modo deben meterse á castigar semejantes faltas. Se dirá tal vez que negandoles la entrada en el comercio abierto no se les impone pena, sino que no se les da un derecho que



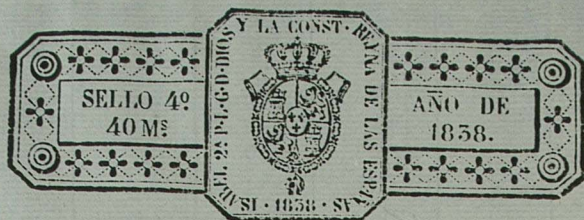
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

MURCIA

quien, que este haya formado
poderá y si es que un indi-
viduo determinado, no habita
dentro del radio de su Herrogua.
El expediente que de él se sigue, con-
tamente habita en el partido de
la Alameda, donde tiene su casa abier-
ta con cuatro pares de mulas de labor,
a la edad de ochenta y tantos años,
en que se encuentra, no ha cumplido
de una sola vez con el precepto
Presunt en la Herrogua de la Alameda
vez, y no que es un buen cristiano
que suelt conformarse bien a menudo:
pero sus padres habían en Aspe-
sota diligencia, y el ha seguido
con la misma costumbre, y por
que su nombre no aparecea en
la lista de cumplimiento de He-
rogua, que haya formado el Ca-
rta de la de San. N. S. para declarar
por esto que no habita dentro del



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
de Alicante



Pedro de la marina? ¿Y donde habitan
rán los que no se hayan confesado
en muchos años en parte alguna? Los
Cura podrán dar listas exactas de los
que bautizan y entierran: mas no
de los que habitan en su parroquia,
porque no se les está encargado
un libro de entrada y salida. Saber
el número de estos en un momento
á las municipalidades y empleados
de Policía, porque les es necesaria
esta noticia para el ejercicio de sus
funciones: pídase pues al Ayun-
tamiento y Alcaide de Aspe, si se
conceptua necesario, y sin embargo
se descan con exactitud. Entre tanto



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

ninguna se mereca la honra
que haya podido dar el
Diputado o Alcalde Pedáneo
del partido del Orden de las
Nieves y el cura de su Pa-
roquia, ya porque carecen
de los datos necesarios, no teniendo
el primero jurisdicción algu-
na fuera de su partido, ya
tambien porque este es uno de
los que firmaron la solicitud
de emancipacion, y el segundo,
como se ha dicho antes, el Direc-
tor del negocio.

De cualquier modo
queda demostrado que los
tenedores de fincas de este partido
de la Herrogada del Orden de las



Financas de este partido
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE